

Canarias (B.O.C. nº 158, de 31.12.85) y en el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por los Decretos 132/1989, de 1 de junio y 89/1990, de 23 de mayo.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en los artículos 24.b) de la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias, y 7.5.b) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- En la tramitación de este expediente se ha observado el procedimiento previsto en el artº. 43 del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo.

Cuarta.- Habiendo quedado probado que en el establecimiento Bar Campo de Lucha, sito en La Laguna, Barrio Nuevo, calle Los Guanches, 29, se encontraban instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas del tipo "B", TF-B-8.874 y TF-B-10.526, propiedad de la empresa operadora nº 103, Comercial Juafa, S.L., que en el momento de la inspección el día 17 de diciembre de 1997, carecían de los distintivos correspondientes del pago de la Tasa Fiscal sobre el Juego del año 1997. Asimismo, la máquina recreativa TF-B-10.526 carece del preceptivo Boletín de Instalación para el citado establecimiento.

Quinta.- Analizados los hechos imputados a través de las disposiciones en vigor, se aprecia infracción a lo dispuesto en los artículos 12, 30.1.d) y 31.1.b) del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, en cuya virtud, el Boletín de Instalación, debidamente tramitado y cumplimentado, amparará la legalidad individualizada de la máquina correspondiente, en cuanto a su correcta ubicación en el establecimiento autorizado para la instalación de máquina de juego, del tipo que corresponda. Asimismo, todas las máquinas a que se refiere el citado Reglamento, que se encuentren en explotación, deberán llevar necesariamente incorporado a las mismas y de forma visible desde el exterior, entre otros, el distintivo correspondiente del pago de la Tasa Fiscal sobre el Juego, incorporación que se efectuará en la parte frontal o lateral de la máquina.

Sexta.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 39.6 y 41.3 del citado Reglamento, las infracciones deben calificarse como muy grave, la carencia de la autorización administrativa en que consiste el Boletín de Instalación para la máquina recreativa TF-B-10.526 en el establecimiento Bar Campo de Lucha

y como leve, la no incorporación en la máquina recreativa del distintivo correspondiente al pago de la Tasa Fiscal del Juego, procediendo sancionar con multa de un millón quinientas mil pesetas por la infracción muy grave cometida y con dos de cien mil pesetas por las infracciones leves cometidas, que hacen un total de un millón setecientas mil pesetas, según disponen los artículos 42 del citado Reglamento 93/1988, de 31 de mayo y 22 de la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 158, de 31.12.85).

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artº. 43.1.2.d) del Decreto citado.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 1998.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan José Rodríguez y Rodríguez.

#### *Administración Local*

##### **Ayuntamiento de Arico (Tenerife)**

**1937 ANUNCIO de 27 de abril de 1998, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la fachada marítima de Las Eras y Tajao.**

En la sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 1998, el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Arico acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la fachada marítima de Las Eras y Tajao. Dicho expediente, de acuerdo con lo previsto en el artº. 12 de la Ley 7/1990, de 14 de mayo, de Disciplina Urbanística y Territorial, tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias el día 24 de abril de 1998, habiéndosele asignado el nº 6417 de su Registro de Entrada.

Arico, a 27 de abril de 1998.- El Alcalde, Eladio Morales Borges.

##### **Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria)**

**1938 ANUNCIO de 5 de junio de 1998, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle de la parcela III de la UE-53, calle Narciso, Pascua y peatonales, La Garita, término municipal de Telde.**

En Decreto de Alcaldía nº 5114, de 4 de junio de 1998, se acuerda aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle de la parcela III de la UE-53, calle Narciso, Pascua y peatonales, La Garita, término municipal de Telde, sometiéndolo a información pública durante un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad.

Las personas que lo deseen podrán personarse en dicho expediente y presentar cuantas alegaciones consideren en el Área de Urbanismo, Sección de Planeamiento, situado en la Plaza de San Juan, 9, Telde.

Telde, a 5 de junio de 1998.- El Alcalde, p.d., el Concejal Delegado de Urbanismo, Marcelino Galindo Santana.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



## BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.